



11 FEB. 2012

## PRINCIPALES FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR Y DEL COMITÉ OPERATIVO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIVIENDAS DEL AÑO 2010

- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS:
  1. Movilizar el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización del censo en sus distintas fases.
  2. Efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación exitosa del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.
  3. Realizar la campaña institucional de publicidad, sensibilización y comunicación del Censo Nacional de Población Hogares y Viviendas 2010 a través de la Secretaria de Medios, organismo de su dependencia, en virtud del decreto N° 984 del 27 de julio de 2009.
  
- MINISTERIO DEL INTERIOR:
  1. Exhortar a los Gobiernos Provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a manifestar su adhesión al Decreto N° 67/2010 que dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 en todo el país.
  2. Invitar a los Gobiernos Provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a constituir Comités Censales Provinciales y Municipales.
  3. Recomendar la actuación de los Directores provinciales de Estadística como Secretarios Ejecutivos de los antedichos Comités.
  4. Colaborar en la relación con los municipios a fin de asegurar la conformación de las estructuras censales y eventuales necesidades de



locales que complementen la estructura educativa en lo relativo a las sedes censales locales.

- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO:
  1. Asistir y colaborar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior en la elaboración y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, en las temáticas relacionadas con grupos migratorios, en especial grupos étnicos afrodescendientes.
  2. Colaborar en la ejecución del Censo en las sedes diplomáticas argentinas en el exterior.
  
- MINISTERIO DE DEFENSA:
  1. Prestar la colaboración de los organismos dependientes del Ministerio en materia de recursos humanos, elementos de comunicación y movilidad, en áreas de difícil acceso. Dicha cooperación podrá ser requerida toda vez que el Consejo Superior y/o el Comité Operativo lo estime necesario.
  2. Disponer de un conjunto de agentes de dicho Ministerio para ser movilizados como parte de la estructura censal en caso de necesidad, y en áreas de difícil acceso.
  3. Colaborar en las tareas de distribución y recuperación de los materiales censales, disponiendo el personal, los elementos de comunicación y los vehículos necesarios para desarrollar dicha tarea.
  4. Realizar el relevamiento en bases militares, incluido el Territorio Antártico Nacional.



▪ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS:

1. Aprobar las decisiones que se tomen tanto en el marco del Consejo Superior, como por parte del Comité Operativo del Censo.
2. Habilitar y fijar la remuneración de las horas censales necesarias para llevar adelante las tareas relativas al censo.
3. En tanto preside el Consejo Superior del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, ejercer funciones de coordinación entre los organismos nacionales y provinciales a fin de alcanzar una eficiente colaboración y articulación entre los mismos.

A través de la SECRETARÍA DE HACIENDA

4. Dar prioridad a las modificaciones presupuestarias que realice la Jefatura de Gabinete de Ministros para la implementación exitosa del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010.

▪ MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS:

1. Coordinar la relación entre las distintas áreas del Ministerio, a fin de prestar colaboración al Consejo Superior y/o al Comité Operativo.
2. Facilitar el uso de archivos con registros administrativos para tareas relativas al Censo (segmentación).
3. Prestar la colaboración, a simple requerimiento del Consejo Superior y/o al Comité Operativo, de los recursos humanos a sus órdenes y acordar la afectación de locales, muebles, máquinas, medios de movilidad y todo otro recurso necesario que se disponga.

▪ MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS:

1. Coordinar la relación entre las distintas áreas del Ministerio, a fin de prestar colaboración al Consejo Superior y/o al Comité Operativo.



7. Propiciar a través del Consejo Federal de Educación la autorización para disponer de edificios escolares para el dictado de cursos de capacitación; como sedes de Jefaturas de Departamento, Fracción y Radio o para la realización de cualquier otra actividad relacionada con el operativo censal.
  8. Colaborar en la articulación del cronograma de actividades censales con el cronograma de actividades educativas a fin de evitar superposiciones que afecten la capacitación y/o el relevamiento censal.
  9. Colaborar para la obtención de acuerdos y apoyo por parte de la estructura docente.
- **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA:**
    1. Prestar colaboración, a requerimiento del Consejo Superior o del Comité Operativo, en lo relativo a la necesidad de contar con herramientas informáticas y de comunicaciones para el mejor desarrollo del operativo censal.
  - **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:**
    1. Facilitar elementos y recursos humanos de las Delegaciones del Ministerio en las provincias, a solicitud de los Gobiernos Provinciales.
    2. Asistir y colaborar, a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Superior, en temáticas relacionadas con la condición de actividad de la población.
    3. Asesorar y facilitar los procedimientos administrativos necesarios para facilitar la contratación de personal afectado al operativo.
  - **MINISTERIO DE SALUD:**
    1. Asistir y colaborar, a requerimiento de la Secretaría Ejecutiva del



Consejo Superior, en temáticas relacionadas con la condición sanitaria de la población.

2. Disponer de apoyo de agentes sanitarios para el relevamiento de zonas rurales.
3. Colaborar mediante la disposición de las estructuras administrativas de los Hospitales Públicos, facilitando la realización del operativo censal en los mismos.
4. Colaborar o facilitar la tarea de divulgación de la actividad censal dentro de su ámbito de incumbencia.

▪ **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:**

1. Coordinar la relación entre las distintas áreas del Ministerio, a fin de prestar colaboración al Consejo Superior y/o al Comité Operativo.
2. Prestar la colaboración, a simple requerimiento del Consejo Superior y/o al Comité Operativo, de los recursos humanos a sus órdenes y acordar la afectación de locales, muebles, máquinas, medios de movilidad y todo otro recurso necesario que se disponga.
3. Cooperar en la difusión del Censo a través de publicidad en organismos a su cargo (Lotería Nacional y Casinos).
4. Colaborar en la fijación de límites de las comunidades de Pueblos Originarios y en la movilización de los integrantes de los mismos para la realización del Censo en dichas comunidades.

▪ **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO:**

1. Coordinar la relación entre las distintas áreas del Ministerio, a fin de prestar colaboración al Consejo Superior y/o al Comité Operativo.
2. Prestar la colaboración, a simple requerimiento del Consejo Superior y/o al Comité Operativo, de los recursos humanos a sus órdenes y acordar la afectación de locales, muebles, máquinas, medios de



movilidad y todo otro recurso necesario que se disponga.

3. Facilitar la obtención de plazas en los desplazamientos aéreos y terrestres necesarios para las tareas precensales, censales y post censales.
- 
- **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:**
    1. Coordinar la relación entre las distintas áreas del Ministerio, a fin de prestar colaboración al Consejo Superior y/o al Comité Operativo.
    2. Colaborar en la gestión con las organizaciones que correspondan a fin de facilitar la conformación de la estructura censal y el acceso de la misma a zonas rurales.
    3. Prestar la colaboración, a simple requerimiento del Consejo Superior y/o al Comité Operativo, de los recursos humanos a sus órdenes y acordar la afectación de locales, muebles, máquinas, medios de movilidad y todo otro recurso necesario que se disponga.